

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que precisa sentido y alcance de la modificación efectuada a la ley sobre impuesto a la renta, por la ley N° 20.448.

BOLETÍN N° 7.159-05

HONORABLE SENADO:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “discusión inmediata”.

A la sesión en que se consideró esta iniciativa de ley asistieron, además de sus miembros, del Ministerio de Hacienda, la Coordinadora de Política Tributaria, señora Carolina Fuenzalida, y el Coordinador Legislativo, señor Jaime Salas, y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Asesora, señora Egle Zavala.

- - -

Se hace presente que por tratarse de un proyecto con urgencia calificada de “discusión inmediata”, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, se discutió la iniciativa en general y en particular a la vez.

- - -

OBJETIVO FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Precisar el sentido y alcance de la modificación efectuada a la Ley sobre Impuesto a la Renta por la ley N° 20.448, que derogó los artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter, restituyéndolos con modificaciones en los nuevos artículos 106, 107 y 108, respectivamente, de la misma ley tributaria.

- - -

ANTECEDENTES

Para una adecuada comprensión de la iniciativa en informe deben tenerse presente los siguientes antecedentes:

A.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- La ley N° 19.768, que introduce adecuaciones de índole tributaria al mercado de capitales y flexibiliza el mecanismo de ahorro voluntario.

- La ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974.

- La ley N° 20.448, que introduce una serie de reformas en materia de liquidez, innovación financiera e integración del mercado de capitales.

B.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje señala que, en conformidad a lo establecido en el artículo primero transitorio de la ley N° 20.448, la modificación a la Ley sobre Impuesto a la Renta, que derogó los artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter, restituyéndolos con modificaciones en los nuevos artículos 106, 107 y 108, comenzará a regir el primer día del mes subsiguiente al de su publicación, es decir, el 1° de octubre de 2010.

Asimismo, se expresa que el propósito de la referida modificación fue reestructurar el tratamiento tributario de aquellas materias relativas al mercado de capitales, aunque el contenido de los referidos artículos actualmente vigentes corresponde, en lo principal, al texto de los artículos nuevos que se introducen, en la misma Ley sobre Impuesto a la Renta, lo que no quedó expresamente señalado, por lo que se ha estimado oportuno precisarlo mediante el proyecto de ley, y de forma previa a la entrada en vigencia de la norma citada, que todas las referencias que las leyes hagan a los artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deben entenderse hechas a los artículos 106, 107 y 108, respectivamente, de la misma ley.

Finalmente, se deja constancia que los artículos 1°, 3° y 4° transitorios de la ley N° 19.768, se encuentran vigentes.

- - -

DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR

Al comenzar la discusión, la Coordinadora de Política Tributaria del Ministerio de Hacienda, **señora Fuenzalida**, efectuó una exposición en formato power point del siguiente tenor:

Proyecto de ley que precisa el sentido y alcance de modificación efectuada a la ley de la renta por la ley N° 20.448 (MKIII).

ANTECEDENTES.

- Con fecha 13 de agosto de 2010, se publicó la ley N° 20.448 que introduce una serie de reformas en materia de liquidez, innovación financiera e integración del mercado de capitales.

- La fecha de entrada en vigencia de la norma citada es el 1 de octubre de 2010.

- Con el objeto de tratar de manera sistemática la tributación del mercado de capitales en la Ley sobre Impuesto a la Renta, la ley MKIII “reubicó” los artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter, en los artículos 106, 107 y 108, respectivamente, dentro del nuevo Título VI llamado “Disposiciones relativas al mercado de capitales”.

- Ello implicó la derogación de los referidos artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter. No obstante, la ley N° 20.448 no modificó expresamente las referencias que a dichos artículos se hacen en otras leyes.

SOLUCIÓN PROPUESTA.

- El objetivo del presente proyecto de ley es establecer de forma expresa que todas las referencias que las leyes hagan a los derogados artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter, deben entenderse realizadas a los artículos 106, 107 y 108 de la Ley de la Renta.

- Adicionalmente, se deja expresa constancia que los artículos 1°, 3° y 4° transitorios de la ley N° 19.768, que introdujo adecuaciones de índole tributaria al mercado de capitales, se encuentran plenamente vigentes.

- Esos artículos transitorios establecen:

1° transitorio: que las acciones que se benefician con el artículo 18 ter de la Ley de la Renta, son aquellas adquiridas con posterioridad al 19 de abril de 2001;

3° transitorio: imposibilidad de beneficiar con la franquicia del artículo 18 ter a las acciones acogidas al artículo 57 bis, y

4° transitorio: creación de la bolsa emergente.

La **Honorable Senadora señora Matthei** consultó la razón de que se deje constancia de que los referidos artículos transitorios de la ley N° 19.768 se encuentran plenamente vigentes.

La Coordinadora de Política Tributaria, **señora Fuenzalida**, señaló que se requiere dejar constancia porque dichas normas efectúan referencias a los artículos 18 bis y 18 ter de la ley sobre impuesto a la renta.

Sometido a votación en general y en particular el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Matthei y señores Escalona, Frei y García.

- - -

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 30 de agosto de 2010, señala, de manera textual, lo siguiente:

“1.- El presente proyecto de ley precisa de forma previa a la entrada en vigencia de la ley N° 20.448, que todas las referencias que las leyes hagan a los antiguos artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, deben entenderse hechas a los artículos 106, 107 y 108, respectivamente, de la misma ley.

Asimismo, aclara que los artículos 1°, 3° y 4° transitorios de la Ley N° 19.768, se encuentran vigentes.

2.- Teniendo presente lo anterior, el proyecto de ley aludido no tiene efecto financiero en el presupuesto del sector público para el año 2010.”.

En consecuencia, las normas de la iniciativa legal en informe no producirán desequilibrios macroeconómicos ni incidirán negativamente en la economía del país.

- - -

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación en general y en particular de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Honorable Cámara de Diputados, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY

“Artículo único.- Para todos los efectos legales, debe entenderse que el sentido y alcance de lo dispuesto en el artículo 6° de la ley N° 20.448, en lo relativo a la derogación de los artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter de la Ley sobre Impuesto a la Renta, fue reestructurar el tratamiento tributario de aquellas materias relativas al mercado de capitales,

de modo tal que su contenido corresponde, en lo principal, al texto de los artículos 106, 107 y 108, respectivamente, de la misma ley. En consecuencia, cualquier referencia que en las leyes se haga a los derogados artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter señalados, debe entenderse efectuada a los referidos artículos 106, 107 y 108, según corresponda de la Ley sobre Impuesto a la Renta.

Asimismo, se deja expresa constancia que para todos los efectos legales los artículos 1°, 3° y 4° transitorios de la ley N° 19.768, se encuentran plenamente vigentes."

- - -

Acordado en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2010, con asistencia de los Honorables Senadores señores Camilo Escalona Medina (Presidente), señora Evelyn Matthei Fornet, y señores Eduardo Frei Ruiz-Tagle y José García Ruminot.

Sala de la Comisión, a 28 de septiembre de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE PRECISA SENTIDO Y ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN EFECTUADA A LA LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, POR LA LEY N° 20.448 (Boletín N° 7.159-05)

I. OBJETIVO(S) DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN: precisar el sentido y alcance de la modificación efectuada a la Ley sobre Impuesto a la Renta por la ley N° 20.448, que derogó los artículos 18 bis, 18 ter y 18 quáter, restituyéndolos con modificaciones en los nuevos artículos 106, 107 y 108, respectivamente, de la misma ley tributaria.

II. ACUERDOS: aprobado en general y en particular por unanimidad (4x0).

III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN: consta de un artículo único.

IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL: no hay.

V. URGENCIA: discusión inmediata.

VI. ORIGEN INICIATIVA: Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República.

VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL: segundo.

VIII. APROBACIÓN EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS: en sesión de 14 de septiembre de 2010, fue aprobado en general por 92 votos a favor y una abstención.

IX. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO: 15 de septiembre de 2010.

X. TRÁMITE REGLAMENTARIO: informe de la Comisión de Hacienda.

XI. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:

- La ley N° 19.768, que introduce adecuaciones de índole tributaria al mercado de capitales y flexibiliza el mecanismo de ahorro voluntario.

- La ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del decreto ley N° 824, de 1974.

- La ley N° 20.448, que introduce una serie de reformas en materia de liquidez, innovación financiera e integración del mercado de capitales.

Valparaíso, a 28 de septiembre de 2010.

ROBERTO BUSTOS LATORRE
Secretario